

UCP Junta directivas y procedimientos

Proporcionados por el Departamento de Educación de California • Oficina de gestión de quejas de Programas Categóricos • 1430 N Street, Sacramento, CA 95815 • 916-319-0929

2018-2019

*Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700*

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

Procedimientos de quejas uniformes (UCP)

Este documento contiene las reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de los procedimientos de quejas uniformes (UCP) con respecto a una supuesta violación por *el distrito escolar primario de Alta Vista* de leyes federales o estatales o reglamentos de programas educativos, incluyendo alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso escolar y el no cumplimiento con las leyes relativas a cuotas de alumno y nuestro Local de Control y rendición de cuentas Plan (LCAP) .

Este documento presenta información sobre cómo procesamos UCP denuncias de particulares o actividades en que recibimos el estado o fondos federales. Una queja de la UCP es una declaración escrita y firmada por el demandante alegando una violación de leyes federales o estatales o regulaciones, que incluyen una denuncia de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso o cobrar comisiones de alumnos para la participación en una actividad educativa o incumplimiento con los requisitos de nuestra LCAP. Demandante es cualquier persona, incluyendo el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una denuncia por violación de federal o las leyes estatales o reglamentos, incluyendo las alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, acoso y falta de cumplimiento con las leyes relativas a honorarios del estudiante o incumplimiento con los requisitos de la LCAP. Si el demandante es incapaz de poner la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, vamos asistir al demandante en la presentación de la queja.

Programas y actividades que se realizan por nuestro distrito y sujeta a la UCP que recibimos estado o fondos federales son *[personalizar para identificar esos programas en su agencia]*:

Nutrición de los niños; Educación compensatoria; Educación de los alumnos de crianza y los alumnos que están desamparados; Cada estudiante tiene éxito Ley / No Child Left Behind; Control local los planes de rendición de cuentas (incluyendo las escuelas Charter como se describe en *EC §§ 47606.5 y 47607.3*); Educación Migrante; Minutos de instrucción de educación física; Honorarios de la pupila ; Razonables para una pupila de lactante ; Escuela planes de seguridad; Educación especial; Preescolar del estado ; y Tabaco - uso prevención educación.

Los siguientes síntomas se someterá a otros organismos para la resolución adecuada y no están sujetos a nuestro proceso UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos son aplicables por separado acuerdos interinstitucionales:

Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

1. las denuncias de maltrato infantil se someterá a Departamento del Condado de servicios sociales (DSS), División de servicios de protección o agencia de policía correspondiente.
2. salud y seguridad quejas acerca de un programa de desarrollo del niño se someterá al Departamento de servicios sociales para las instalaciones con licencia y el administrador regional apropiado de desarrollo del niño para servicios exentos de licencia.
3. discriminación en el empleo, hostigamiento, intimidación o bullying quejas se enviará al Departamento de estado de empleo justo y vivienda (DFEH).
4. las denuncias de fraude se someterá a la Legal, auditorías y cumplimiento de rama en el Departamento de Educación de California (CDE).

Pupila es un pago, depósito u otro tipo de cargas impuestas a los alumnos, o padres o tutores de un alumno en violación de los códigos de estado y las disposiciones constitucionales que requieren las actividades educativas que se proporcionará gratuitamente a todos los alumnos sin importar la capacidad o la voluntad de sus familias para pagar o solicitar exenciones especiales. Actividades educativas son los ofrecidos por una escuela, distrito escolar, escuela u Oficina del Condado de la educación que constituyen una parte fundamental de la educación, incluyendo, pero no limitado a, actividades curriculares y extracurriculares.

Una cuota del alumno incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Una tarifa a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para la participación en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es obligatoria o electiva, o sea por crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago, que un alumno es necesario hacer obtener una cerradura, armario, libro, aparato de clase, instrumentos musicales, ropa, otros materiales o equipo.
3. Una compra que un alumno es necesario hacer obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociada a una actividad educativa.

La LCAP es un componente importante de la Local Control financiación fórmula (LCFF), el revisado el sistema de financiamiento escolar que revisar cómo California financia las escuelas K-12 . En la LCFF estamos obligados a preparar un LCAP, que describe cómo pretendemos cumplir con metas anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas para el estado de la dirección y prioridades locales de conformidad con el Código de educación sección 52060(d).

Las responsabilidades del *distrito escolar primario de Alta Vista*

Tenemos la responsabilidad para asegurar el cumplimiento de las leyes federales, estatales y reglamentos. Investigaremos quejas por incumplimiento con las leyes federales y estatales aplicables y reglamentos incluidos, incluyendo pero no limitado a, las denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso o incumplimiento de leyes relativas a los programas y actividades ejecutadas por el distrito que están sujetas a la UCP.

Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

Garantizaremos la difusión anual del aviso por escrito de nuestros procedimientos de queja para los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros de comités de escuela y distrito, funcionarios de la escuela privada apropiada o representantes y otras partes interesadas que incluye información sobre la pupila ilegales cuotas y requisitos de la LCAP.

Una apelación es una solicitud por escrito a un nivel más alto que el nivel original de la revisión por la parte agraviada solicitando reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano contratante inferior.

Nuestro aviso anual UCP también incluirá información sobre los requisitos del código de educación secciones 49010 por 49013 relativos a tarifas de estudiante e información sobre los requisitos del código de educación sección 52075 relativos a la LCAP.

Nuestro aviso anual UCP será en inglés y en el idioma primario, conforme a la sección 48985 del código de educación, o del modo de comunicación del destinatario de la notificación.

Es responsable de recibir, investigar las denuncias y garantizar nuestro cumplimiento:

Nombre o título: Superintendent

Unidad u oficina: Oficina de distrito

Dirección: 2293 E. Crabtree, Porterville, CA 93257

Teléfono: 559-782-5700 dirección de correo electrónico: rhudson@altavistaesd.org

Lo anterior, responsable de cumplimiento y las investigaciones, es conocedor de las leyes y programas asignados a investigar.

Vamos a investigar todas las alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegida identificadas en el código de educación sección 200 y 220 y código de gobierno sección 11135, incluyendo cualquier característica real o percibida como conjunto adelante en Código Penal sección 422.55 o sobre la base o asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad llevada a cabo por la Agencia , que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier ayuda financiera del estado.

Una discriminación ilegal, acoso, intimidación y denuncia intimidación se presentará no más tarde de seis meses a partir de la fecha de la supuesta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso ocurrido o seis meses a partir de la fecha el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

El tiempo para la presentación de una discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso denuncia puede ampliarse por escrito por el Superintendente o su designado, previa solicitud por escrito por el autor establece las razones de la extensión. El período para la presentación de una discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso denuncia podrá ampliarse por

*Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700*

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

nuestro Superintendente o su designado por una buena causa por un período no debe exceder de 90 días calendario siguiente a la expiración del plazo de seis meses. Nuestro Superintendente deberá responder inmediatamente a la recepción de una solicitud de prórroga.

La queja se presentará por quien alega que él o ella personalmente sufrió discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso o por que cree que un individuo o cualquier clase específica de personas sometida a discriminación, acoso, intimidación y acoso prohibido por esta parte.

Nos aseguramos de que los denunciantes sean protegidos de represalias.

Se efectuará una investigación de una discriminación, hostigamiento, intimidación y denuncia intimidación de una manera que protege la confidencialidad de las partes y mantiene la integridad del proceso.

Aconsejan los querellantes del derecho a aplicar remedios de ley civil bajo estado o federal discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso leyes. Cderecho ivil remedios, incluyendo, interdictos, restricción órdenes u otros remedios u órdenes de mayo también estar disponible en cualquier momento.

Si se encuentran mérito en una pupila LCAP, los honorarios, o un período del curso sin queja contenido educativo, aportaremos un remedio. Específicamente, en el período del curso sin contenido educativo quejas el remedio se vaya a la pupila afectada. En quejas de cuota LCAP y pupila, el remedio se vaya a todos los alumnos afectados, padres y tutores, que en el caso de honorarios de la pupila, también incluye esfuerzos razonables por nosotros para asegurar el reembolso completo de todos los alumnos afectados, padres y tutores conforme a procedimientos establecidos mediante reglamento aprobado por el Consejo de estado.

Había presentado nuestra UCP políticas y procedimientos a nuestra Junta de gobierno local o autorizado a designado para su aprobación y adopción (véase la parte superior de este documento para la fecha de aprobación definitiva).

Cómo presentar una queja con el *distrito escolar primario de Alta Vista*

Excepción de quejas Williams con respecto a los materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgencia que representan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o personal y las vacantes de maestro o asignaciones incorrectas de maestros y quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y acoso, cualquier individuo, agencia pública u organización pueden presentar una queja por escrito con nuestro Superintendente de distrito o su representante alegando una cuestión que , si es cierto, constituiría una violación por nuestra agencia de federal o leyes estatales o reglamentos que rigen un programa. A pupila honorarios puede ser queja con el director de una escuela.

*Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700*

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

Una reclamación de honorarios de pupila o una queja de la LCAP puede presentarse anónimamente si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento.

Una queja de la cuota de alumno se presentará no más tarde de un año desde la fecha de que la presunta violación ocurrió.

Trataremos de buena fe al participar en los esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, los padres y tutores que pagaron un honorario del estudiante dentro de un año antes de la presentación de la queja.

La investigación proporcionará una oportunidad para que la organización querellante, representante de la organización querellante o ambos presentar evidencia o información.

Negativa de la denunciante a proporcionar al investigador con documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja, o de lo contrario no o se niegan a cooperar en la investigación o participa en otras obstrucciones de la investigación, puede resultar en el despido de la queja debido a la falta de evidencia para respaldar las acusaciones.

Negativa por *el distrito escolar primario de Alta Vista* a proporcionar al investigador el acceso a registros y otra información relacionada con la denuncia en la demanda, o de lo contrario no o se niegan a cooperar en la investigación o participa en otras obstrucciones de la investigación, puede resultar en una conclusión basada en la evidencia recogida que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de una medida correctiva a favor de la demandante.

Excepción de Williams las quejas y reclamaciones de honorarios de pupila, una queja de la UCP se investigarán y un informe escrito (también conocido como la decisión) emitido al demandante dentro de 60 días desde la fecha de la recepción de la queja, a menos que el demandante se compromete por escrito a una extensión de tiempo.

Deberá emitir una decisión basada en la evidencia y contiene los siguientes elementos:

- (i) los resultados de hecho basada en la evidencia reunieron,
- (ii) conclusión de la ley,
- (iii) disposición de la demanda,
- (iv) la justificación de tal disposición,
- (v) correctivos, si están garantizados,
- (vi) la notificación del derecho del demandante para apelar nuestra decisión del CDE, Agencia de
 - Será i nform al demandante de su derecho a apelar a la Agencia Decisión de CDE y

*Alta Vista Elementary School District
2293 E. Crabtree
Porterville, CA 93257
559-782-5700*

Procedimientos y políticas de la UCP
adoptada por nuestros
Junta de gobierno en
27 de julio de 2016

- El querellante puede apelar nuestra Decisión de un Queja de la UCP con respecto a todos especificados de federales y estatales programas educativos conforme a la UCP.
- (vii) los procedimientos a seguir para iniciar una apelación a la CDE.
- T apelación o nuestra UCP denuncia decisión el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión del Departamento de Educación de California (CDE). Esta apelación a la CDE debe explicar completamente la base de la apelación, indicando cómo los hechos de la decisión de la agencia son incorrectos o es mal aplicada la ley.
 - T apelación enviará con (1) una copia de la queja presentada localmente y (2) una copia de la decisión.

Nada en este documento prohíbe a cualquier persona involucrada en la queja utilizando métodos alternativos para resolver las denuncias, como la mediación. Ni estamos nosotros prohibidos resolver quejas antes de la presentación formal de una queja por escrito. La mediación es un problema para resolver la actividad por el que un tercero asiste a las partes en la controversia en la resolución de la queja.

Copias de estos procedimientos uniforme de queja deberán estar disponibles de forma gratuita.

Federal y leyes estatales citadas:

20 Código de los Estados Unidos [USC] § 6301 y siguientes

34 código de regulaciones federales [CFR] §§ 299.11 & 300.510 - 511

California código de educación [CE] §§ 200, 220, 222, 234.1 234.5, 262.3, 8200-8493, 8500-8538, 32280-32289; 33380-33385 35186, 44500, 47606-47606.5, 47607.3, 48204, 48853, 48645.5, 48853.5, 49010-49013, 48985, 49069.5, 51210 49490 49570, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1-51228.3, 52059, 52060-52075, 52160, 52300-52480, 52500-52616.4, 52800, 54100, 54440 54445, 56000-56865, 59000-59300, 64000 (a)

De California código de gobierno [GC] §§ 11135, 11138

California Health and Safety Code [HSC] § 104420

Código Penal [PC] de California § 422.55

De California bienestar e instituciones [WIC] §§ 300, 309, 602

Código de regulaciones [CCR] de California título 5 §§ 4600-4687